

Berenice Alejandra Pérez Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, apartado F, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como el 11 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

Que el principio del interés superior de la niñez, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Estado, dirigidas a la niñez para garantizar de manera plena el goce y ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, lo que posibilita cubrir sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de éstos.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, refiere en su artículo 136 que en cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el que estará conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y serán presididos por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

El artículo 119 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 121 del citado ordenamiento señala que el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se integra por funcionarios públicos federales, estatales y municipales, así como por representantes de la sociedad civil, éstos últimos nombrados por el Presidente, su suplente o en auxilio y por instrucciones de éstos, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, previa convocatoria pública que para tales efectos se emita y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Las acciones referidas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 pues en su elaboración se tomó en consideración que niñas, niños y adolescentes forman parte de los grupos humanos prioritarios señalados en dicho instrumento rector, por lo que se contempla la necesidad de conocer las transformaciones inherentes a su ciclo de vida para la planeación y diseño de la política pública que garantice el bienestar integral de esta población. Luego entonces al ser el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro el órgano que establece políticas en favor de la infancia y adolescencia resulta fundamental conocer la opinión de expertos en la materia para

implementar programas y servicios que se adecuen a los requerimientos de este grupo poblacional.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Convocatoria pública para elegir a los representantes de la sociedad civil en el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, misma que culminó en la designación de dos Representantes de Sociedad Civil, quienes tomaron protesta en la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del referido Sistema, la cual fue celebrada el 20 de enero del 2021.

Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro dispone que los Representantes de Sociedad Civil en el Sistema durarán en el cargo dos años, dicho periodo feneció el 21 de enero del 2023. En consecuencia, es necesario emitir una nueva Convocatoria, por lo que en cumplimiento a la instrucción de la Presidente Suplente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, tengo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

BASES

PRIMERA. OBJETO: La presente Convocatoria establece las bases para el proceso de selección de los dos representantes de la sociedad civil, como integrantes honoríficos del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Sistema Estatal de Protección, quienes durarán en su cargo dos años.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES: La presente Convocatoria será pública, dirigida a personas físicas y morales de la sociedad civil, que cuenten con experiencia relacionada al trabajo de campo, discusión, análisis, docencia e investigación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. REQUISITOS: las personas físicas o morales interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia permanente en el Estado de Querétaro;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes o derechos humanos, y
- IV. No haber ocupado cargo público de elección popular ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en ningún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

CUARTA. DE LAS CANDIDATURAS: las personas físicas o morales interesadas deberán integrar la **documentación** requerida, misma que se compone de la propuesta y de los anexos, los que tienen como finalidad acreditar los requisitos de la convocatoria, siendo los siguientes:

- I. **La propuesta:** es el documento de escrito libre mediante el cual las personas candidatas físicas y/o morales de la sociedad civil, exponen el interés en formar parte del Sistema Estatal de Protección, así como el aporte que brindarán en caso de ser electo como representante de la sociedad civil, el cual no debe exceder de dos cuartillas y se desarrollará en los siguientes términos:
 - a. Cada participante deberá presentar su propuesta de manera individual;
 - b. Nombre completo de la persona postulada como candidata, en caso de ser persona moral señalar la denominación o razón social, misión, visión, objetivos;
 - c. Datos de contacto del participante tales como domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - d. Exponer de forma clara y sucinta el interés de formar parte del Sistema Estatal de Protección;
 - e. Exposición breve que resalte el trabajo desarrollado en beneficio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como los motivos que respalden o justifiquen la candidatura; y la
 - f. Explicación sobre su aportación que hará en los trabajos que desarrolla el Sistema Estatal de Protección.

- II. **Los anexos:** para el caso de persona física, el participante deberá acompañar de forma anexa a la propuesta la siguiente documentación:
 - a. Currículum Vitae firmado, actualizado y con fotografía reciente, en el que exponga su trayectoria y experiencia mínima de 5 años en la protección, defensa o promoción de los derechos de niñas, niños o adolescentes conforme a lo estipulado en la base tercera fracción III de esta Convocatoria;
 - b. Comprobante de domicilio en el estado y/o constancia de residencia, expedida por autoridad municipal competente;
 - c. Identificación oficial vigente;
 - d. Certificación de antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente¹;
 - e. Manifestación bajo protesta de decir verdad mediante la cual exprese no haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en ningún partido político, por lo menos dos años previos a su postulación;
 - f. Carta de consentimiento de uso y tratamiento de datos personales.

Para el caso de persona moral, el participante deberá acompañar de forma anexa a la propuesta la siguiente documentación:

¹ La Fiscalía General del Estado de Querétaro pone a disposición del público en general el trámite del certificado de antecedente no penales en línea. Para mayor información visite: <https://tramites.fiscaliageneralqro.gob.mx:8282/sistemaCartas/inicio/>

- a. Original y copia simple para su cotejo, del acta constitutiva;
- b. Original y copia simple para su cotejo del Poder Notarial que acredite la personalidad del representante legal;
- c. copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal;
- d. Currículum firmado por el representante legal, en donde se exponga la misión, visión, valores, logros y trayectoria de la persona moral;
- e. Comprobante de domicilio y/o documento expedido por la autoridad competente que acredite su domicilio legal en el estado de Querétaro;
- f. Carta de consentimiento de uso y tratamiento de datos personales.

QUINTA. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se otorgará el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación, a efecto de que los interesados que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, presenten su documentación integrada por la propuesta y anexos. En ningún caso se otorgarán prórrogas para la presentación de propuestas.

SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas y los anexos se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

- I. **De manera física:** En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, ubicadas en la calle Juárez Norte número 50 Primer Piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Se deberá incluir toda la documentación en formato PDF, en un CD o USB de uso exclusivo para este fin, que no rebase 10 MB de volumen.
- II. **De manera electrónica:** El candidato deberá enviar mediante correo electrónico a la cuenta sipinna@queretaro.gob.mx bajo el asunto: "Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el Sistema Estatal de Protección de (incluir nombre de la institución u organización que postula)", la documentación señalada. Esta deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato PDF que no rebase 10 MB de volumen.

Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Este procedimiento se integra por dos etapas, la primera de verificación y la segunda de evaluación, en los términos siguientes:

- I. **Etapas de Verificación.** Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, quien verificará que los candidatos a ser representantes de la sociedad civil, cumplan con los requisitos, documentación y plazos de presentación señalados en las bases de la presente Convocatoria.

En caso de que la documentación que sea remitida a la Secretaría Ejecutiva se encuentre incompleta y/o ilegible, se apercibirá al candidato para que subsane dichas deficiencias en su postulación en un plazo no mayor a un día

hábil, en el entendido de que de no hacerlo se tendrá por no presentada su candidatura.

Únicamente las candidaturas recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

- II. Etapa de Selección.** El desarrollo de esta etapa se llevará a cabo por un Comité de Preselección, que coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en el proceso de selección de los representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección.

El Comité de Preselección se conformará por tres personas de reconocido prestigio y con conocimientos en la promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes a invitación directa de la Secretaria Ejecutiva, dicho comité tendrá la facultad de proponer al Sistema Estatal de Protección a los mejores candidatos en el procedimiento de selección.

El Comité de Preselección tendrá la función de evaluar los perfiles de los aspirantes, verificando que los candidatos cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, integrando para ello un listado de los candidatos idóneos, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.

OCTAVA. DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS: Una vez concluida la recepción de candidaturas y propuestas así como la etapa de verificación la Secretaria Ejecutiva, a los tres días hábiles siguientes del cierre de la presente Convocatoria, publicará en la página electrónica de Gobierno del Estado de Querétaro www.queretaro.gob.mx, la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

NOVENA. ELECCIÓN: El Presidente del Sistema Estatal de Protección, su Suplente o en auxilio y por instrucciones de éstos, la Secretaria Ejecutiva, elegirá de la lista a que se refiere el párrafo tercero del punto dos de la base séptima de esta Convocatoria, a los dos candidatos que ocuparán el cargo de representantes de la sociedad civil del Sistema Estatal de Protección.

Una vez efectuada la designación de los representantes de la sociedad civil por el Presidente, su suplente o en auxilio y por instrucciones de éstos, por la Secretaria Ejecutiva Sistema Estatal de Protección será notificada a éstos por parte de la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN: Los representantes de la sociedad civil elegidos deberán expresar a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, en caso contrario se procederá a una nueva elección en los términos establecidos en la Ley y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN: La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a 23 de Junio del 2023

MTRA. BERENICE ALEJANDRA PÉREZ ORTIZ
TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRANSITORIOS

Único. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica de Gobierno del Estado de Querétaro [www.queretaro.gob.mx.](http://www.queretaro.gob.mx), la cual estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación.